

## Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033  
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901  
[www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



29 de octubre de 2014

Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno  
Presidente  
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y  
Creación de Empleos  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

**RE: P. del S. 1233**

Estimado señor Presidente:

Comparece la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante "CCPR"), para exponer sus comentarios respecto al Proyecto del Senado 1233 (P. del S. 1233). Esta medida tiene el propósito, entre otras cosas, de enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148-1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bono de Navidad", a los fines de modificar la fecha límite en que los patronos deben notificar y someter su solicitud de exención y estado de situación de ganancias y pérdidas al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para ser eximidos de pagar en su totalidad, o en parte, el bono de navidad; para establecer que dicho estado de situación sea debidamente auditado por un contador público autorizado; establecer que aquellos casos en que se presente una pérdida a tenor con lo dispuesto en el párrafo anterior, y siempre y cuando el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos lo entienda pertinente, las entidades deberán presentar además un estado de situación de ganancias y pérdidas consolidado junto a su solicitud de exención; y para disponer, a modo de excepción, que aquellos patronos que posean un volumen de negocios que no sobrepase tres millones de dólares (\$3,000,000.00) podrán presentar un estado revisado para solicitar tal exención.

La CCPR tiene como misión fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Además, fomenta el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida para todos. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

La economía de Puerto Rico atraviesa por uno de sus peores momentos en los últimos años. Cada día, el sector privado, en particular el pequeño y mediano comerciante, y hasta las grandes empresas, pierden su confianza en el gobierno. Esta desconfianza se mina aún más cuando el gobierno asume posturas inconsistentes y poco flexibles a las empresas.

Las leyes deben revisarse con miras a enmendar aquellas que no están cumpliendo con su propósito o son inconsistentes, con el fin de actualizar la legislación para que responda a realidades y necesidades presentes. La CCPR fomenta y respalda todas aquellas medidas dirigidas a eliminar posturas inconsistentes y rigurosas que a su vez representen flexibilidad y disminución en costos operacionales para las empresas.

A pesar que el P. del S. 1233 tiene como finalidad “incorporar mayor eficiencia y certeza al proceso de solicitud, evaluación y determinación de exención para el pago de la bonificación navideña”. La CCPR no avala la aprobación del P. del S. 1233 según radicado por las razones que exponemos a continuación.

En primer lugar, el reducir 15 días la fecha límite en que los patronos deben notificar y someter su solicitud de exención acompañada de los correspondientes estado de situación y de ganancias y pérdidas al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, y que dichos informes estén debidamente auditados por un Contador Público Autorizado es un requerimiento demasiado oneroso para los patronos que deseen solicitar el acogerse a la exención provista por la Ley 148. La preparación de estados auditados a una empresa que no cierra su año de contabilidad en el periodo de tiempo estipulado en la Ley 148, entiéndase al 30 de septiembre, no resulta conveniente ni funcional.

Incluso, de los tres tipos de informes que un CPA puede emitir sobre un estado financiero el informe de auditoría es el más riguroso, el que más tiempo toma en su preparación y el más costoso para la empresa. No podemos entender cómo esta Asamblea Legislativa exige a un patrono someter un informe tan robusto con tan poco tiempo para la preparación del mismo. Si bien la CCPR apoyaría una enmienda a la Ley 148 dirigida a que el estado de situación y de ganancias y pérdidas que le es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la Ley de Bonos de Navidad sea auditado por un Contador Público Autorizado, no avalamos la reducción en el término que los patronos tienen para notificar y someter la solicitud de exención.

Ahora bien, la CCPR sí avala la enmienda sugerida de establecer como excepción que los patronos que no posean un volumen de negocios que no sobrepase tres millones de dólares (\$3,000,000.00) puedan presentar un estado revisado para solicitar tal exención. Como es sabido, un estado financiero revisado goza de cierto grado de flexibilidad. Sin duda alguna, enmiendas como la aquí propuesta aporta a la eliminación de cargas onerosas las cuales se les imponen en muchas ocasiones al pequeño y mediano comerciante.

En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico le solicita a esta Honorable Comisión que tome en consideración las recomendaciones antes expuestas con el propósito de reconsiderar nuestra postura en cuanto a la legislación presentada.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios, sugerencias y recomendaciones al Proyecto arriba mencionado y esperamos que los mismos sean de utilidad a esta Honorable Comisión. Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre cualquier medida en beneficio del desarrollo económico de Puerto Rico.

Respetuosamente,

Lcda. Eunice S. Candelaria De Jesús  
Directora  
Departamento Asuntos Legales y Legislativos